

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, el presente asunto a fin de resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación que realiza el apoderado de la parte demandante con facultad para recibir. Igualmente le informo:

1. Que, revisada nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontró 40 títulos, los cuales sumas el valor de \$ **4.677.797**, que si bien no relacionados de manera directa con el radicado nacional del proceso, al verificar el detalle de cada uno de ellos, se advirtió que coinciden las partes y que los mismos fueron descontados al demandado, títulos que se encuentran pendientes de pago. Además, no se encontró otro proceso entre las mismas partes.
2. En este trámite no se cuenta con embargo de remanentes a favor de otro proceso o a favor de este.

Buenaventura, Valle del Cauca, junio 23 de 2023

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**

Secretario. (j.b.p.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), junio 23 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: WALNERTH ESPINOSA CAICEDO c.c. 16.624.008  
DEMANDADA: ANILDO GUACORIZO PISSARIO c.c. 14.475.056  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2015-00189-00

AUTO No. 0836

En atención al informe secretaría que antecede, se advierte memorial presentado por el endosatario para el cobro y coadyuvado por el demandado, donde manifiestan "*Sírvase señor Juez, dar por TERMINADO el proceso de la referencia de acuerdo al Art. 461 del Código General del Proceso, porque el Demandado ya pago el Capital, los intereses, los honorarios del abogado y se encuentra a Paz y Salvo con el Demandante*". Sobre ello, encuentra el Despacho que se cumplen las condiciones normadas en el artículo 461 del Código General del Proceso, por tanto, se accederá a tal pedimento.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

**RESUELVE:**

**1.- DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

**2.- ORDENAR** el levantamiento del EMBARGO Y RETENCION, de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado ANILDO GUACORIZO PISSARIO c.c. 14.475.056, como docente de la Institución Educativa Nonam-Rio Naya.

Medida decretada por auto No. 18 del 19-01-2016 y comunicada mediante oficio No.038 del 20-01-2016. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

**3.- ORDENAR** la entrega a favor del demandado ANILDO GUACORIZO PISSARIO c.c. 14.475.056. de la suma **\$4.677.797,00**, representada en depósitos. Por secretaría y Despacho realícese la entrega, ejecutoriado este proveído:

**4.- ORDENAR** el desglose de los documentos base de recaudo, por cuanto fueron allegados en forma física al despacho, a favor del demandado, previo pago del respectivo arancel judicial.

**5.-** Ejecutoriado este auto, archive el expediente, una vez realizadas las anotaciones respetivas en los libros radicadores.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

**MAURICIO BURGOS MARIN, Juez.**

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6497460c78261fb3ed1fb2cb7fe5d45427f9c2a48eba0a8713fe8a794fb9bb5**

Documento generado en 23/06/2023 02:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>